



**ELIMINADO:**  
NOMBRE DEL RECURRENTE  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I 0274/2019/SICOM</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.** -

- - - **VISTO** el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, interpuesto por [REDACTED] en contra del **H. Ayuntamiento de San Agustín Etlá**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado en la resolución de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante la decimocuarta Sesión Ordinaria dos mil diecinueve, transcurrió del veintiuno de agosto al tres de septiembre del dos mil diecinueve, según consta de la certificación que obra en la foja 37 del expediente, sin que se advierta que dicho Sujeto Obligado haya informado el cumplimiento dado a la resolución; por lo tanto, en acatamiento a lo establecido en el punto *tercero resolutivo* de la resolución que nos ocupa, con fundamento en el precepto legal 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con lo dispuesto por los artículos 50 y 53 fracción I, del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **ÚNICO.** Se requiere al encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Agustín Etlá, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve, dictada en el presente recurso de revisión, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la correspondiente medida de apremio, de las establecidas por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema electrónico SICOM y mediante oficio o correo certificado, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo; y a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, toda vez que el sistema electrónico SICOM, no permite su notificación por

**ELIMINADO:**  
NOMBRE DEL RECURRENTE  
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

www.iaip

01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendrales 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso  
a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales  
del Estado de Oaxaca

este medio. Cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



www.iaipoaxaca.org.mx  
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247



Aimendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050